



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDSA-A

San Antón, 15 de julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de 15 de julio del 2024; El Informe N° 009-2024-MDSA/URYFT; Informe legal N° 140-2024-MDSA-SGAJ-EHCA, y demás recaudos que se acompaña y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

El artículo 196, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

El artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...);

El artículo 39, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en concordancia con ello el artículo 40, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

El artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo conforme al Art. 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que lo administre;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que: Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante Informe N° 009-2024-MDSA/URYFT, del responsable de la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Ing. Libario Bladimir Mamani Salas, solicita opinión legal sobre Ampliación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Amnistía Tributaria del Impuestos Predial para Contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de San Antón;

Que, dentro del mencionado Informe, propone que los beneficios tributarios, que brindara la Amnistía Tributaria, siendo las siguientes:

- Los beneficios tributarios según análisis de ingresos y registros por cada contribuyente se solicita hasta fecha en corte 31 de agosto del 2024.
- Otorgar el beneficio de la Amnistía Tributaria a partir de la publicación de la Ordenanza.
- Condonarse las multas y las tasas de intereses moratorio al 100%, a los contribuyentes tributarios regulares que solo cuenten con predios clasificados como "Casa Habitación".

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 140-2024-MDSA-SGAJ/EHCA, concluye que es viable mediante Ordenanza Municipal aprobar: La Ampliación de la Amnistía Tributaria 2024, para el pago del impuesto predial condonando el 100% de las multas tributarias en toda la jurisdicción del Distrito de San Antón;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo de la Municipalidad Distrital de San Antón por UNANIMIDAD de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO: "AMNISTIA TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN - 2024", CON FECHA EN CORTE AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDASE los Beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del Distrito de San Antón que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto al impuesto predial.

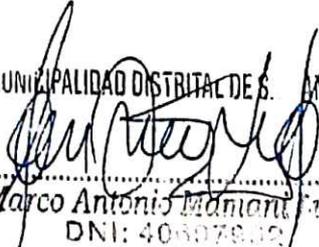
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGUESE, toda disposición que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria y demás unidades orgánicas competentes a realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, previa presentación de plan de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza municipal, la publicación en el portal institucional de la entidad.

POR TANTO: MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S. ANTÓN



Marco Antonio Mamani Salas
DNI: 406079839
ALCALDE